

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., nueve de agosto de dos mil veintiuno

I. Se reconoce personería a la abogada *Fanny Jeanett Gómez Díaz* como apoderada de la parte demandante.

II. Conforme a la demanda y con apoyo en lo dispuesto en los artículos 422 y 430 del C.G.P., se resuelve:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de *Scotiabank Colpatría S.A* y en contra de *Luis Carlos Garzón Consuegra*, para que en el término de cinco (5) días pague las siguientes cantidades:

Pagaré No. 207419333001

Obligación No. 207419333001

1. Por la suma de \$48'257.122,44 M/Cte., por concepto del capital insoluto contenido en el pagaré allegado como base de recaudo.

2. Por la suma de \$4'507.189,35 M/Cte, por concepto de intereses de plazo, contenidos en el pagaré allegado como base de recaudo.

3. Por la suma de \$497.400,79 M/Cte, por concepto de los intereses de mora, causados y no pagados, contenidos en el pagaré base de la ejecución.

4. Por la suma de \$808.893,43 M/Cte, por concepto de otros, contenidos en el pagaré base de la ejecución.

5. Por los intereses moratorios sobre la suma de dinero enunciada en el numeral 1º, a la tasa máxima permitida certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 9 de junio de 2021 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Pagaré No. 4960840012288295- 5536620007390856

Obligación No. 4960840012288295

6. Por la suma de \$18'862.672,00 M/Cte., por concepto del capital insoluto contenido en el pagaré allegado como base de recaudo.

7. Por la suma de \$1'207.578,00 M/Cte, por concepto de intereses de plazo, contenidos en el pagaré allegado como base de recaudo.

8. Por la suma de \$270.654,00 M/Cte, por concepto de los intereses de mora, causados y no pagados, contenidos en el pagaré base de la ejecución.

9. Por la suma de \$193.690,00 M/Cte, por concepto de otros, contenidos en el pagaré base de la ejecución.

10. Por los intereses moratorios sobre la suma de dinero enunciada en el numeral 6º, a la tasa máxima permitida certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 9 de junio de 2021 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Obligación No. 5536620007390856

11. Por la suma de \$17'775.592,00 M/Cte., por concepto del capital insoluto contenido en el pagaré allegado como base de recaudo.

12. Por la suma de \$1'526.901,00 M/Cte, por concepto de intereses de plazo, contenidos en el pagaré allegado como base de recaudo.

13. Por la suma de \$186.019,00 M/Cte, por concepto de los intereses de mora, causados y no pagados, contenidos en el pagaré base de la ejecución.

14. Por la suma de \$198.680,00 M/Cte, por concepto de otros, contenidos en el pagaré base de la ejecución.

15. Por los intereses moratorios sobre la suma de dinero enunciada en el numeral 11, a la tasa máxima permitida certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 9 de junio de 2021 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese este auto conforme lo establecen los Arts. 291 y s.s del C. G.P., o conforme el Art. 8 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez (2)

K.A. 2021-00612